OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4060

ORDEN de 27 de mayo de 2011, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la «Fundación Cerdeña-Okariz».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la «Fundación Cerdeña-Okariz», sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 19 de abril de 2011 tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, instancia suscrita por don Carlos Ramos Villanueva, solicitando al Registro de Fundaciones del País Vasco, la inscripción de la «Fundación Cerdeña-Okariz», constituida el 12 de abril de 2011 por don Fernando Arroyuelo Cerdeña y don Daniel Galdeano Ocáriz. A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 26 de mayo de 2011 informe favorable a su inscripción.

Tercero.– En virtud de lo previsto en el artículo 5 de sus estatutos, la «Fundación Cerdeña-Okariz» tiene por objeto la realización de fines de interés general, entre los que se incluirán los siguientes, sin ánimo de relación exhaustiva:

1.– Asistencia a personas en riesgo de exclusión por razones físicas o sociales, en situación de desamparo o abandono por carencia de medios materiales y/o a instituciones dedicadas a su cuidado sin ánimo de lucro.

2.– Apoyo y/o financiación de asociaciones sin ánimo de lucro que procuren la integración social de sus miembros y el progreso de su calidad de vida.

3.– Asistencia cultural y educativa a colectivos en situación de necesidades de este tipo, especialmente a quienes careciendo de medios para procurársela, precisan formación para promoción laboral o social.

4.– Colaboración con ONGs en proyectos educativos, científicos, sanitarios y de cooperación para el desarrollo en países y zonas desfavorecidas.

5.– Promoción de acción social y formación del voluntariado en relación con los fines mencionados.

6.– Captación y atención de socios y colaboradores (particulares, administraciones y empresas) a través de campañas de información y sensibilización.

7.– Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Cuarto.– Conforme dispone el artículo 1 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en la Avenida Txomin Garat, 1-12.º E, de Bilbao, desarrollando la fundación principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Quinto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 30.000 euros, desembolsándose inicialmente 10.000 euros. Los 20.000 euros restantes se desembolsarán en metálico, finalizando el plazo el 12 de abril de 2014.

Sexto.– La representación, administración y gobierno de la fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Séptimo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, estará integrado por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono	Vigencia
Presidente	Don Fernando Arroyuelo Cerdeña	12 abril 2015
Vicepresidente	Don Daniel Galdeano Ocáriz	12 abril 2015
Secretario	Don Ander Galdeano Mondragón	12 abril 2015
Vocal	Don Jesús Galdeano Ocáriz	12 abril 2015
Vocal	Doña Amelia Jimeno Álvarez	12 abril 2015
Vocal	Don Guillermo Olmo Rodríguez	12 abril 2015

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 A 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-299, de la constitución de la «Fundación Cerdeña-Okariz», de Bilbao (Bizkaia), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, quienes han aceptado expresamente sus cargos, en los términos previstos en la escritura de constitución de la fundación otorgada en Bilbao, el 12 de abril de 2011, ante el Notario don Carlos Ramos Villanueva (n.º de protocolo: 1611).

Segundo.– Clasificar a dicha fundación, en virtud de sus fines, en la Sección 2 del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a la fundación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de mayo de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.